ESTUDIOS PREVIOS - SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se formulan los siguientes estudios previos para adelantar el presente proceso.

- ✓ **Dependencia Solicitante**: Coordinación de Relaciones con Grupos de Valor

1 NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1 COMPETENCIA:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) es una Unidad Administrativa Especial, de orden nacional, con independencia administrativa, técnica, patrimonial, presupuestal y con personería jurídica, la cual tiene por objeto promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente, y refleje altos niveles de calidad de las redes y los servicios de comunicaciones, incluidos los servicios de televisión abierta radiodifundida y de radiodifusión sonora.

Para el cumplimiento de sus funciones, la CRC requiere disponer de información permanente y actualizada sobre la percepción pública, el posicionamiento institucional y la cobertura mediática de los temas relacionados con el sector TIC, postal y audiovisual.

El servicio de monitoreo de medios y redes sociales permite identificar menciones sobre la Entidad, sus voceros, decisiones y temas de interés estratégico, aportando información clave para la gestión reputacional, la toma de decisiones y la planeación de la comunicación institucional.

Esta labor es esencial para la Coordinación de Relaciones con Grupos de Valor, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución CRC 580 de 2025[1], que asigna la función de "Diseñar y coordinar estrategias de comunicación dirigidas a audiencias externas, internas y a través de medios digitales.".

En virtud de estas funciones, la Coordinación de Relaciones con Grupos de Valor es competente para solicitar la presente contratación.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La CRC requiere contratar un servicio especializado de monitoreo de medios de comunicación y redes sociales, que permita:

- Hacer seguimiento en tiempo real a las menciones de la CRC, sus voceros y temas estratégicos del sector.

[1] https://intranet.crcom.gov.co/intranet/documentacion-normatividad-interna/

- Recopilar información de prensa, radio, televisión, portales web y redes sociales, nacionales, regionales e internacionales.
- Analizar tendencias, tono, impacto, y generar informes periódicos que faciliten la evaluación de la gestión comunicacional y reputacional.
- Emitir alertas inmediatas sobre menciones sensibles o coyunturales que puedan requerir respuesta oportuna por parte de la Entidad.

1.3 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para satisfacer la necesidad descrita, la Comisión de Regulación de Comunicaciones adelantará un proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

Con el fin de atender la necesidad identificada, la CRC evaluó distintas alternativas para el seguimiento y análisis de información relacionada con su gestión institucional en medios de comunicación y redes sociales, entre ellas: (i) el monitoreo manual a través de búsquedas directas en medios y plataformas digitales, (ii) la utilización de herramientas genéricas o de acceso gratuito, (iii) el desarrollo o administración de soluciones internas, y (iv) la contratación de un servicio especializado de monitoreo.

Del análisis realizado se concluyó que el monitoreo manual y el uso de herramientas genéricas o gratuitas, así como recursos internos no permiten garantizar una cobertura integral, continua y sistemática de medios y redes sociales, ni la oportunidad, trazabilidad y confiabilidad de la información requerida para la gestión institucional.

En consecuencia, se determinó que la alternativa más adecuada y eficiente corresponde a la contratación de un servicio especializado de monitoreo de medios de comunicación y redes sociales, que permita a la Entidad contar con una solución integral que incluya la recolección, clasificación, análisis y entrega oportuna de información relevante, con cobertura nacional y regional, acceso a plataforma tecnológica, alertas, reportes periódicos y soporte técnico especializado.

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que el servicio que se pretende adquirir por medio de este proceso está debidamente relacionado en el mismo y por una cuantía igual o inferior al presupuesto oficial estimado.

También certifica que esta contratación podrá celebrarse y ejecutarse en su totalidad en la presente vigencia de acuerdo con el principio de anualidad.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO:

Contratar el servicio de monitoreo de noticias en medios de comunicación y redes sociales para la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) durante la vigencia 2026.

3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC):

El bien o servicio para contratar, se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios: (Ver clasificador en www.colombiacompra.gov.co)

Clasificación

CÓDIGO COMPLETO	Segmento	Familia	Clase	Producto
(82111902)	**(82000000)** (Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes)	**(82110000)** (Escritura y traducciones)	**(82111900)** (Servicios de noticias y publicidad)	**(82111902)** (Servicios de boletines informativos de interés especial)
(81131502)	**(81000000)** (Servicios Basados en Ingeniería investigación y Tecnología)	**(81130000)** (Estadística)	**(81131500)** (Metodología y Análisis)	**(81131502)** (Análisis Multivariante)
(81112003)	**(81000000)** (Servicios Basados en Ingeniería investigación y Tecnología)	**(81110000)** (Servicios informáticos)	**(81112000)** (Servicios de datos)	**(81112003)** (Servicios de centros de datos)
(81112006)	**(81000000)** (Servicios Basados en Ingeniería investigación y Tecnología)	**(81110000)** (Servicios informáticos)	**(81112000)** (Servicios de datos)	**(81112006)** (Servicios de almacenamiento de datos)
(81112009)	**(81000000)** (Servicios Basados en Ingeniería investigación y Tecnología)	**(81110000)** (Servicios informáticos)	**(81112000)** (Servicios de datos)	**(81112009)** (Servicios de clasificación de datos y contenidos)
(81112010)	**(81000000)** (Servicios Basados en	**(81110000)** (Servicios informáticos)	**(81112000)** (Servicios de datos)	**(81112010)**

	Ingeniería investigación y Tecnología)			(Servicio de conversión de datos)
(83121701)	**(83000000)** (Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público)	**(83120000)** (Servicios de Información)	**(83121700)** (Servicios de Comunicación Masiva)	**(3121701)** (Servicios relacionados con la televisión)
(83121702)	**(83000000)** (Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público)	**(83120000)** (Servicios de Información)	**(83121700)** (Servicios de Comunicación Masiva)	**(3121702)** (Servicios relacionados con la radio)
(83121703)	**(83000000)** (Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público)	**(83120000)** (Servicios de Información)	**(83121700)** (Servicios de Comunicación Masiva)	**(3121703)** (Servicios relacionados con el internet)

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Monitoreo de Noticias

- Monitorear medios locales, regionales, nacionales e internacionales en formato digital, impreso, radial y televisivo.
- Identificar y clasificar menciones relacionadas con:
  - La CRC, sus comisionados, voceros y proyectos regulatorios.
  - Temas de telecomunicaciones, servicios postales, contenidos audiovisuales.
  - Entidades públicas, gremios y organismos de control vinculados a los sectores regulados.
  - Actores del ecosistema de regulación y cooperación internacional (Regulatel, PRAI, CITEL, UIT, IIC, UNESCO, CAF entre otros).

Medios por cubrir:
Prensa, portales web, radio, televisión, revistas especializadas, blogs de opinión, podcasts, y agencias internacionales de noticias. Programas de defensor del televidente en canales de televisión abierta del país.

Entregables principales:

- **Informe consolidado inicial**

Un informe cuantitativo y cualitativo consolidado, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, el cual deberá contar con cobertura regional, nacional e internacional. Dicho informe deberá incluir, como mínimo:

- Consolidado de menciones identificadas en medios de comunicación y redes sociales.
- Análisis de impacto y alcance de la información.
- Análisis de sentimiento (positivo, negativo y neutral).
- Cálculo del valor publicitario equivalente (free press).
- Identificación de los principales medios y temas asociados al periodo analizado.

El informe deberá entregarse dentro de un plazo de 5 días hábiles a partir de la firma del acta de inicio o.

- **Boletín Diario (lunes a viernes):**
  - Resumen de noticias clasificadas en: i) CRC, ii) Gobierno, iii) sectores TIC–Postal–Audiovisual, iv) Medios internacionales.
  - Inclusión de las primeras páginas y titulares destacados medios nacionales e internacionales.
- **Alertas Informativas 24/7:**
  - Notificaciones inmediatas por correo y aplicación de mensajería instantánea como WhatsApp sobre menciones relevantes, crisis o noticias estratégicas.
  - Deben incluir fuente, fecha, hipervínculo, resumen y posible impacto.
- **Informe Mensual:**
  - Estadísticas y análisis de menciones: volumen, tono (positivo, negativo, neutral), temas más frecuentes, impacto geográfico y top de medios.
  - Evaluación de valor publicitario equivalente (free press).
  - Reporte de periodistas y medios líderes en cobertura.
  - Comparativo mensual y análisis de evolución de la reputación mediática.
- **Plataforma Web:**
  - Acceso en tiempo real con histórico mínimo de 12 meses.
  - Descarga de grabaciones, notas y métricas (audiencia, alcance, rating).
  - Buscador por palabras clave y filtros por tipo de medio, tono, región y fuente.

Monitoreo de Redes Sociales y Ecosistemas Digitales

- Monitoreo en tiempo real de menciones a la CRC, sus voceros y temas estratégicos en: X, Facebook, Instagram, TikTok, LinkedIn, YouTube y medios digitales alternativos (foros, portales ciudadanos y sitios de discusión temática).
- Seguimiento a tendencias y narrativas digitales asociadas con regulación, conectividad, pluralismo informativo, protección de usuarios y audiencias, entre otros temas sectoriales.
- Análisis de sentimiento mediante herramientas de inteligencia artificial y revisión cualitativa de menciones relevantes.
- Identificación de usuarios e influenciadores clave (positivos y críticos).
- Reportes sobre comportamiento e impacto de las publicaciones propias de la CRC.

Entregables principales:

- **Informe Semanal:**
  - Principales tendencias, temas emergentes y menciones relevantes.
  - Indicadores de interacción, alcance y crecimiento de comunidades.
  - Análisis de tono y evolución de engagement.
- **Informe Mensual:**
  - Consolidado de menciones, alcance, interacción, tono y principales influenciadores.
  - Top de publicaciones con mayor impacto (propias y de terceros).
  - Comparativo de desempeño entre redes.
- **Alertas en tiempo real:**
  - Emisión inmediata ante picos de conversación o posibles crisis reputacionales.
  - Análisis contextual de la causa y recomendaciones iniciales.
- **Informes especiales:**
  - Elaboración de reportes temáticos a solicitud de la CRC (por coyuntura política, decisiones regulatorias, lanzamientos o crisis mediáticas).

Requisitos técnicos y funcionales mínimos

- Plataforma web con acceso multiusuario y control intuitivo.
- Capacidad de monitoreo 24/7 y actualizaciones automáticas.
- Módulos integrados para:
  - Seguimiento de medios y redes sociales.
  - Análisis de sentimiento automatizado.
  - Exportación de datos en formatos Excel, PDF y CSV.
  - Reportes gráficos y descargables.
- Soporte técnico en tiempo real y capacitaciones al equipo CRC.
- Respaldo de datos en la nube con protocolos de seguridad certificados.

En cumplimiento del programa de compras sostenibles de la CRC, se revisaron las fichas de contratación sostenible aplicables a servicios de monitoreo y análisis de información. Dado que el objeto contractual corresponde a un servicio de carácter digital, sin adquisición de bienes físicos, no se identifican criterios ambientales específicos a incluir en el presente proceso. En consecuencia, se concluye que, para este contrato, **no aplica** la exigencia de condiciones ambientales diferenciadas, sin perjuicio del cumplimiento general de la normatividad ambiental vigente.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES

3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico conformado por los estudios y documentos previos (anexos, formatos, certificaciones, etc.), y la propuesta presentada, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública y por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento de este, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad.
2. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en tiempo y en el término establecido, para obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones.

3. Disponer para la ejecución del contrato, de personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta, si a ello hubiere lugar.
4. Responder por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el contrato.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
7. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
8. Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones pactadas
9. Presentar al supervisor del contrato alternativas de solución inmediatas ante problemas o contingencias que se presenten.
10. Informar al supervisor del contrato mediante correo electrónico los imprevistos que se presenten durante el desarrollo del contrato.
11. Participar y apoyar a la CRC en todas las reuniones de coordinación a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
12. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
13. Devolver a la CRC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
14. Colaborar con la CRC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
15. Utilizar la imagen de la CRC de acuerdo con los lineamientos establecidos por la misma Entidad. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
16. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección, cualquier modificación procederá por causas de fuerza mayor o caso fortuito y deberá ser aprobada por el supervisor quien verificará que las nuevas personas ofrecidas cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y ostenten iguales o mejores condiciones que las ofrecidas para el personal a reemplazar en la oferta presentada.
17. Aplicar todas las disposiciones en materia de Protección de Datos Personales consagradas en la Ley 1581 de 2012.
18. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente.
19. Mantener las garantías vigentes durante la ejecución y liquidación del contrato en los montos y términos que la entidad solicite, si a ello hubiere lugar.
20. Establecer el impacto social, económico y ambiental, identificar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
21. Contar con personal capacitado y suficiente, dotado de los elementos de seguridad necesarios para la realización de todas las actividades objeto del contrato.

22. Dar cumplimiento a la legislación ambiental contenido en el Decreto único ambiental 1076 de 2015 y/o sus modificaciones, si a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta el objeto contractual.
23. Cumplir con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, relativo a los derechos y deberes de los contratistas.
24. Publicar en la Plataforma Electrónica y Transaccional del SECOP II, en el módulo de ejecución del contrato, en Plan de Pagos la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, junto con la planilla de aporte al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación) de acuerdo con la normatividad vigente y en ese mismo modulo en documentos de ejecución del contrato, el informe de actividades de contratista. Lo anterior, como condición previa para proceder a realizar el pago.
25. Presentar informes de actividades para aprobación del supervisor, o cada vez que éste lo solicite. Cada informe deberá contener en detalle, las actividades realizadas y los productos entregados.
26. El contratista con la suscripción del presente contrato se compromete a no adelantar durante la ejecución de este, actividades de tipo comercial con algún proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan relación con las actividades a ejecutar en el marco del presente contrato y que puedan afectar su objetividad y/o imparcialidad generando un posible conflicto de intereses.
27. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
28. Cargar en la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en un plazo máximo de tres días luego de la suscripción del contrato.
29. Suscribir oportunamente las modificaciones contractuales a las que hubiese lugar y así mismo modificar y publicar las garantías del contrato en la plataforma SECOP II, en caso de que aplique.
30. Suscribir el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos en la ley o el negocio jurídico.
31. Las demás que surjan en virtud de la naturaleza de este contrato.

NOTA 1: El contratista será el empleador directo y en consecuencia asumirá todas las responsabilidades de carácter laboral frente a los trabajadores que contrate para realizar las labores encomendadas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

NOTA 2: No existirá ninguna vinculación laboral del contratista o de los trabajadores suministrados con ocasión del contrato y la Entidad.

3.2.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA COMISIÓN

LA COMISIÓN se compromete para con **EL CONTRATISTA**, a lo siguiente:

1. Realizar todos los trámites necesarios, para procurar que **EL CONTRATISTA** reciba oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.

2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de **EL CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista debe cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. Configurar la plataforma de monitoreo de acuerdo con las palabras clave (keywords) y los criterios temáticos suministrados por la CRC, actualizándolos cuando la Entidad lo solicite o cuando se identifiquen cambios en la agenda mediática.
2. Diseñar y remitir para aprobación las plantillas de los boletines diarios, informes semanales y mensuales, garantizando el uso correcto de la imagen institucional de la CRC, conforme a su manual de identidad visual.
3. Ejecutar el monitoreo diario de medios de comunicación (prensa, radio, televisión, portales web y agencias especializadas) y de redes sociales (X, Facebook, Instagram, TikTok, LinkedIn y YouTube), identificando y clasificando las menciones relacionadas con la CRC, sus voceros, decisiones regulatorias y temas estratégicos del sector TIC, postal y audiovisual.
4. Emitir alertas informativas inmediatas, por correo electrónico y mensajería instantánea, ante noticias, publicaciones o menciones de alto impacto o con potencial riesgo reputacional para la Entidad, disponibles las 24 horas del día, los siete días de la semana, incluidos fines de semana y festivos.
5. Elaborar y remitir los informes previstos:
   - Informe cuantitativo y cualitativo consolidado, con cobertura regional, nacional e internacional, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, que incluya datos de impacto, análisis de sentimiento y cálculo de valor publicitario equivalente (free press). El informe deberá ser entregado dentro de un plazo de 5 días hábiles a partir de la firma del acta de inicio.
   - Boletín diario, antes de las 8:00 a.m., con clasificación temática y adjunto de primeras páginas nacionales e internacionales.
   - Informe semanal de redes sociales, cada viernes antes del mediodía.
   - Informe mensual consolidado de medios y redes, en formato PPT y Excel, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
6. Garantizar acceso continuo a una plataforma web que permita la consulta del archivo histórico, grabaciones de radio y televisión, métricas de impacto y segmentación de menciones, con disponibilidad 24/7.
7. Producir informes especiales o reportes cuando la CRC lo solicite, sobre coyunturas específicas o temas de alto interés público o mediático.
8. Participar en reuniones de seguimiento y coordinación cuando lo requiera presentando reportes sobre hallazgos, tendencias, desempeño del monitoreo y recomendaciones estratégicas.

9. Asegurar la calidad, oportunidad y confidencialidad de la información recopilada, garantizando que los datos sean precisos, verificables y utilizados exclusivamente para los fines institucionales definidos por la CRC.

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá un plazo de **diez (10) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

3.5 PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo con el estudio de mercado realizado, la Entidad ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de hasta **TREINTA MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($30.094.000) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

Con la presentación de la propuesta el proponente entiende que el valor máximo a pagar será hasta el presupuestado para esta contratación de acuerdo con los servicios suministrados a las tarifas, precios o condiciones indicados en su propuesta.

2.7.1. ANÁLISIS SOBRE LA COHERENCIA DEL GASTO: ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, PROYECTO DE INVERSIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación desarrolla el Plan Estratégico Institucional, así:

PILAR ESTRATÉGICO	OBJETIVO ESTRATÉGICO
Gestión de grupos de valor	Fortalecer el posicionamiento de la CRC como el regulador único y convergente de los servicios de telecomunicaciones, postal y de contenidos audiovisuales

El objeto contractual está contenido en el siguiente **Proyecto de Inversión** y en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2026,** en los siguientes términos:

PROYECTO DE INVERSIÓN			PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES			
CODIGO BPIN	**NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**	**RELACIÓN ENTRE LA CONTRATACIÓN Y EL OBJETIVO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**	**Descripción del Elemento**	**Duración**	**Valor Estimado**	**Modalidad Contractual**
2018011000144	Estudios que permitan generar un	La contratación contribuye al cumplimiento del propósito de fomentar un entorno informativo	Servicio de monitore	Hasta el 31 de diciembre	$35.000.000	Mínima cuantía

	entorno abierto, transparente y participativo para los agentes del ecosistema digital	abierto y transparente mediante la gestión del conocimiento público sobre la CRC y su rol regulatorio en los sectores TIC, postal y audiovisual.	o de noticias en medios de comunicación y redes sociales para la CRC.			

El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** los cuales se encuentran respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N°	FECHA	VALOR	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO
8726	12/02/2026	$30.094.000,00	C-2301-0400-1-40401C-2301029-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN DE LA REGULACIÓN EN MATERIA TIC Y POSTAL - ESTUDIOS QUE PERMITAN GENERAR UN ENTORNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO PARA LOS AGENTES DEL ECOSISTEMA DIGITAL NACIONAL

3.6 FORMA DE PAGO:

La Comisión cancelará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera, previa presentación del informe correspondiente, recibo a satisfacción y certificación del supervisor en tal sentido:

Por mensualidades vencidas (mes calendario) o proporcionales a la fracción del mes que se preste el servicio de acuerdo con la propuesta presentada a través del Anexo OFERTA ECONÓMICA y adjudicada.

3.7 CONDICIONES PARA EL PAGO:

Para el pago, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Correcta presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica de acuerdo con lo que corresponda; en el caso de la factura electrónica, para validación ante la DIAN, la misma debe ser enviada al correo electrónico **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**, registrando en el asunto la siguiente información: ***#$23-08-00; número del contrato suscrito con la CRC; dirección electrónica del supervisor del contrato#$,*** y posteriormente remitirla a la CRC con todos los documentos soportes, a la dirección electrónica atencioncliente@crcom.gov.co.

b) Registrar en el sistema SECOP II, la cuenta de cobro o factura con sus correspondientes soportes.

c) Certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista en el periodo respectivo, expedido por parte del Supervisor.

d) Acreditar la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2004, el Decreto Reglamentario 510 de marzo 06 de 2004, y el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

e) El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el Contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. La CRC aplicará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y previa publicación en la plataforma del SECOP II, de la cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá estar debidamente aprobada por el Supervisor.

NOTA 1: Si la cuenta de cobro o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el Supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA**, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.8 SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo de Rocio Quinche, Asesor 1020-07, quien vigilará el correcto desarrollo del objeto contractual por parte del contratista. En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al contratista y a la carpeta del contrato, quien vigilará la correcta ejecución del objeto contractual y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato en comento, de conformidad con las leyes contractuales y el manual de supervisión de **LA COMISIÓN.** En caso de ausencia temporal o definitiva del servidor público que ostenta la calidad de supervisor del contrato, la supervisión será ejercida de manera inmediata por el superior jerárquico del mismo.

Para el presente proceso contractual no es necesario contar con una interventoría externa, toda vez que la entidad cuenta con un equipo técnico idóneo, suficiente y con el conocimiento requerido para ejercer la supervisión, lo que le permite realizar la vigilancia y control del contrato de manera directa. De manera adicional, la ley no obliga contar con esta figura, como si ocurre con un contrato de obra producto de una licitación pública.

3.9 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. – Cl 59A Bis 5-53 Piso 9 o de manera virtual.

4 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 "Deber de análisis de las Entidades Estatales" **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – Versión 2025 (V2, 15/08/2025)** de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, este análisis del sector se adelanta en virtud de la naturaleza del objeto (servicio de monitoreo de medios y redes sociales), de su complejidad técnica y de los riesgos inherentes a la gestión de la reputación institucional, la velocidad de la información digital y la necesidad de cobertura continua. Se estructura en tres partes: A) aspectos generales del mercado, B) estudio de la oferta, C) estudio de la demanda.

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El mercado del servicio de monitoreo de medios de comunicación y redes sociales se enmarca dentro de las actividades de inteligencia de medios, análisis reputacional y gestión de información, las cuales han experimentado un crecimiento sostenido debido a la digitalización de los ecosistemas informativos, la multiplicación de fuentes y la aceleración en los ciclos de difusión de contenidos.

1. Factor Económico:

El servicio se ubica en la categoría de "monitoreo de medios y redes sociales", que abarca la gestión de flujos informativos (menciones, medios tradicionales, medios digitales y plataformas sociales) y el análisis de impacto, tono, tendencias e indicadores de reputación.

- **Productos y servicios incluidos:** informes diarios, alertas informativas 24/7, informe semanales y mensuales, acceso a plataforma tecnológica con histórico de información, análisis de redes sociales e informes especiales ad hoc.

- **Agentes del sector:** empresas de monitoreo de medios (por ejemplo, Mass Medios en Colombia, Siglo Data, eMM, Stakeholders, Brand24) con cobertura nacional; firmas internacionales de "media intelligence"; desarrolladores de plataformas SaaS para seguimiento de redes sociales y proveedores de analítica de datos y reputación digital.

- **Estructura del mercado:** se trata de un mercado competitivo y atomizado, con múltiples oferentes capaces de atender tanto al sector público como al privado, sin barreras significativas de entrada desde el punto de vista legal, aunque sí con exigencias técnicas y de experiencia.

- **Barreras de entrada:** Las principales barreras de entrada al mercado están relacionadas con i) La inversión inicial en plataformas tecnológicas, licencias de software y almacenamiento en la nube, ii) el acceso legítimo a bases de datos de medios, grabaciones de radio y televisión y fuentes digitales, iii) la necesidad de contar con talento humano especializado en análisis de información, comunicación estratégica y manejo de datos, y iv) la experiencia previa y referencias contractuales, especialmente exigidas en procesos de contratación pública. Estas barreras no impiden la competencia, pero sí limitan la participación a proveedores con capacidad técnica y organizacional suficiente.

- **Perspectivas de crecimiento:** A nivel global, el mercado de herramientas de monitoreo de medios se estimó en USD 5.27 mil millones en 2024 y se proyecta un crecimiento compuesto anual cercano al 14.9 % hasta 2037[2]. En Colombia, el crecimiento del uso de internet y redes sociales refuerza el contexto de demanda: por ejemplo, en 2023 se registraron aproximadamente 38.45 millones de usuarios de redes sociales en Colombia, lo que representa cerca del 74 % de la población[3].

  Cadenas de producción y distribución: El servicio se estructura a partir de la captura de información de múltiples fuentes, su procesamiento mediante herramientas tecnológicas y analíticas, y la entrega de productos informativos y reportes especializados, bajo esquemas de suscripción o contratos de prestación de servicios.

  Insumos Críticos: acceso a bases de datos de medios, licencias de software de seguimiento, infraestructura en nube, talento humano especializado en análisis de información, conectividad y cumplimiento de derechos de uso de contenido.

2. Factor Técnico:

Las condiciones tecnológicas del mercado muestran que el monitoreo de medios está evolucionando hacia plataformas con inteligencia artificial, análisis en tiempo real, integración "cross-media" (tradicional + digital + redes)[4].

Existe diversidad en los servicios (desde simples alertas hasta dashboards sofisticados con visualización, historiales, análisis de sentimiento)[5].

- **Nivel del servicio esperado:** monitoreo permanente (24/7) y entrega de informes diarios, semanales y mensuales.
- **Calidad:** precisión en la identificación de menciones, oportunidad en la entrega de alertas, cobertura geográfica y diversidad de fuentes.
- **Innovación:** En Colombia se reportan avances en el uso de IA para análisis de datos de redes sociales[6].
- **Diversidad de soluciones:** Existen desde plataformas internacionales hasta empresas locales que adaptan el servicio al mercado colombiano.

3. Factor Regulatorio:

- Aunque el servicio en sí no se encuentra regulado de forma exclusiva, la actividad de monitoreo de medios y redes sociales en Colombia está influenciada por normativas de

[2] Perspectiva del mercado de herramientas de monitoreo. Disponible en: https://www.researchnester.com/es/reports/media-monitoring-tools-market
[3] Estadísticas de Marketing Digital en Colombia en el 2023. Disponible en: https://www.simbolointeractivo.com/estadisticas-de-marketing-digital-en-colombia-en-el-2023
[4] Perspectiva del mercado de herramientas de monitoreo. Disponible en: https://www.researchnester.com/es/reports/media-monitoring-tools-market
[5] Todo sobre Monitoreo de medios. Disponible en: https://mediaserver.com.co/monitoreo-de-medios/todo-sobre-monitoreo-de-medios
[6] Estudio Monitoreo Tendencias 2024. Disponible en: https://www.crcom.gov.co/es/biblioteca-virtual/monitoreo-tendencias-2024

tratamiento de datos personales, derechos de autor, y de medios de comunicación (por ejemplo, en radio/televisión).

- La entidad contratante, la CRC, como regulador del sector de comunicaciones, debe asegurar que el contratista cumpla con la legislación vigente sobre derechos de autor, privacidad y uso de información en medios digitales.
- No se identificaron normas técnicas colombianas específicas para "monitoreo de medios", pero se recomienda que los pliegos exijan cumplimiento de estándares de calidad, interoperabilidad y seguridad de la información.
- Debe prestarse atención al cumplimiento de los requerimientos del sistema de compras públicas (por ejemplo, la guía de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente).
- Riesgos regulatorios: uso indebido de datos, vulneración de derechos de autor, filtración de información confidencial, incumplimiento de SLA que puede afectar transparencia institucional.

4. Factores sociales y ambientales (sostenibilidad)

Desde la perspectiva social y ambiental, el sector de monitoreo de medios y redes sociales presenta un impacto ambiental bajo, en la medida en que la prestación del servicio se apoya en plataformas digitales y tecnologías en la nube, sin requerir procesos productivos intensivos en recursos físicos ni generación significativa de residuos.

No obstante, se identifican consideraciones relevantes en materia de sostenibilidad y responsabilidad social, tales como:

- Uso eficiente de infraestructura tecnológica y servicios en la nube, que contribuyen a la reducción del consumo de papel y desplazamientos físicos.
- Implementación de buenas prácticas en gestión de la información, protección de datos personales y seguridad digital.
- Promoción de condiciones laborales adecuadas para el personal especializado que presta el servicio, dada la naturaleza intensiva en capital humano.
- Adopción progresiva de prácticas de eficiencia energética y políticas internas de sostenibilidad por parte de los proveedores del sector.

En este contexto, la contratación del servicio es coherente con los principios de sostenibilidad, transformación digital y eficiencia en el uso de recursos públicos promovidos por la política de compras públicas y por las directrices de Colombia Compra Eficiente.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA:

El mercado colombiano de servicios de monitoreo de medios de comunicación y redes sociales se encuentra consolidado y presenta una oferta amplia, diversificada y competitiva. La mayor concentración de proveedores, corresponden principalmente a pequeñas y medianas empresa especializadas, ubicadas en su mayoría en Bogotá, con cobertura nacional e, incluso, regional para monitoreo de medios internacionales.

Entre las empresas con experiencia demostrada en la prestación de este tipo de servicios a entidades públicas y privadas se destacan IP Noticias, Mass Medios, Global News Group, Siglo Data S.A.S.,

Bonga Bustamante S.A.S. y Media Technology World, firmas que han participado en procesos de selección recientes registrados en la plataforma SECOP.

Estas compañías ofrecen soluciones integrales que abarcan desde el monitoreo de medios tradicionales (prensa escrita, radio y televisión) hasta el seguimiento y análisis de redes sociales y plataformas digitales, empleando herramientas de inteligencia de medios y analítica de datos en tiempo real.

En los últimos años, la oferta ha evolucionado hacia modelos de servicios basados en software (SaaS) y plataformas en la nube, lo que ha permitido mayor capacidad de cobertura, rapidez en la entrega de información y generación de informes personalizados. Estas soluciones integran módulos de análisis de sentimiento, detección de tendencias, segmentación temática y cálculo de impacto mediático (Free Press Value), mejorando la calidad y utilidad de los productos entregados a los usuarios institucionales.

La dinámica de producción, distribución y entrega del servicio sigue un proceso estructurado que comprende las siguientes etapas:

- Definición de objetivos y parámetros de monitoreo, incluyendo palabras clave, actores, temas y fuentes a rastrear.
- Captura y clasificación automatizada de información proveniente de medios tradicionales, digitales y redes sociales, utilizando motores de búsqueda y algoritmos de filtrado temático.
- Análisis e interpretación de datos mediante herramientas de analítica e inteligencia artificial para identificar tono, tendencia, frecuencia y alcance de las menciones.
- Elaboración y entrega de boletines diarios, reportes semanales y consolidados mensuales, con indicadores de cobertura, medios más activos, periodistas recurrentes, y estimaciones de visibilidad.
- Comunicación de alertas informativas en tiempo real, a través de correo electrónico o mensajería instantánea, en casos de menciones críticas, controversias o situaciones de riesgo reputacional.
- Retroalimentación continua con la entidad contratante para ajustar parámetros, fuentes o palabras clave conforme evolucionen las prioridades institucionales y la agenda pública.
- Este proceso integral permite a las entidades disponer de información oportuna y verificada para la toma de decisiones estratégicas de comunicación, gestión reputacional y planeación institucional.
- Los oferentes en este mercado compiten principalmente en criterios de calidad del servicio, cobertura, actualización tecnológica, capacidad de respuesta y valor agregado analítico, factores que determinan la diferenciación más allá del precio.

De acuerdo con la información disponible en fuentes oficiales y registros públicos, los proveedores del sector presentan estructuras financieras acordes con la naturaleza del servicio, lo que evidencia su capacidad para operar y ejecutar contratos de prestación de servicios de esta naturaleza.

Por su estructura, madurez y especialización, el sector ofrece condiciones adecuadas para realizar el proceso de contratación mediante Selección Mínima Cuantía, asegurando la pluralidad de oferentes y la transparencia en la selección del contratista que mejor satisfaga las necesidades de la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) durante la vigencia 2026.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

1. Se consultaron procesos de otras entidades, también regidas por la Ley 80 de 1993, para lo cual se tomó información que reposa en la página de Colombia Compra Eficiente y se seleccionó una muestra de procesos realizados en el último año, así:

No. Proceso	Entidad Contratante	Objeto	Nombre Oferentes que presentaron propuesta	Proponente Adjudicatario (Contratista)	Vlr. del contrato suscrito	Plazo de Ejecución	Vigencia
IPMC-009-2025	MINISTERIO DEL INTERIOR	Prestar el servicio de monitoreo y análisis de noticias y redes sociales en tiempo real de los diferentes medios de comunicación nacionales, regionales y locales (radio, prensa, televisión, revistas, redes sociales y portales de internet), reportando y emitiendo alertas en tiempo real sobre la información de noticias y eventos relacionados con la misión del Ministerio del Interior, sus voceros y entidades adscritas	Mass medios Siglo Data SAS Media Technology World Acces Global News Group	Mass Medios	8.925.000	2 meses	31/12/2025
FFDS-MC-017-2025	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.	Realizar el monitoreo de noticias emitidas en medios de comunicación sobre el sector salud y especialmente sobre la Secretaría Distrital de Salud (SDS)	Mass Medios Global News Group Siglo Data SAS Bonga Bustamante SAS Media Technology World	Mass Medios	17.493.000	6 meses	31/12/2025
IP-04-2025	Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración	Prestar el servicio de monitoreo de noticias en medios de comunicación (radio, televisión, medios impresos, internet y redes sociales) al Consejo Superior de la Judicatura, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la Corte Suprema de Justicia, la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.	Mass Medios Global News Group Siglo Data SAS Acces Fundación Foro Cívico	Siglo Data SAS	44.993.900	9 meses	31/12/2025

2. **Histórico de contratación ejecutado por la CRC**:

Por otro lado, de conformidad con los registros históricos que tiene la Entidad, mediante los procesos de selección de contratistas que han suministrado este tipo de bienes en la Comisión durante los últimos seis (6) años se evidencian en el cuadro que aparece a continuación:

No. de Contrato	Contratista	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Valor Total del Contrato	Valor mensual
88 de 2020	GLOBALNEWS GROUP	EL CONTRATISTA se obliga con LA COMISIÓN a prestar el servicio de monitoreo de noticias para la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	26/05/2020	31/12/2020	$32.162.000	$4.594.571
57 de 2021	EXCELSIOR	EL CONTRATISTA se obliga con LA COMISIÓN a prestar el servicio de monitoreo de noticias para la Comisión de Regulación de Comunicaciones	4/03/2021	31/12/2021	$37.520.000	$3.752.000
73 de 2022	Siglo Data SAS	Contratar el servicio de monitoreo de noticias para la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	3/04/2022	31/12/2022	$35.045.500	$3.893.944
87 de 2023	Siglo Data SAS	Contratar el servicio de monitoreo de noticias para la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	19/05/2023	31/12/2023	$38.199.000	$4.774.875
67 DE 2024	MYMCOL	Servicio de monitoreo de noticias en medios de comunicación y redes sociales para la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	3/04/2024	31/12/2024	$36.049.066	$4.005.451

No. de Contrato	Contratista	Objeto	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Valor Total del Contrato	Valor mensual
57 DE 2025	FLT COMUNICACIONES S.A.S.	EL CONTRATISTA se obliga con LA COMISIÓN a prestar el servicio de monitoreo de noticias en medios de comunicación y redes sociales para la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de conformidad con la Invitación Pública No. 64 de 2025 y la oferta presentada por el contratista que forman parte integral del presente contrato.	2/04/025	31/12/2025	$21.420.000	$2.380.000

5 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para la elaboración del estudio de mercado, la Comisión de Regulación de Comunicaciones adelantó el análisis correspondiente con el fin de determinar el valor estimado del contrato para la prestación del servicio de monitoreo de noticias en medios de comunicación y redes sociales.

Para este efecto, la Entidad acudió a múltiples fuentes de información objetivas y complementarias, incluyendo: (i) procesos contractuales de otras entidades públicas, (ii) el histórico de contratación de la CRC, (iii) la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), (iv) las propuestas económicas recibidas en la vigencia anterior, (v) la evolución de los costos laborales asociados al servicio, y (vi) una cotización formal recibida del mercado, las cuales fueron analizadas de manera conjunta bajo criterios de comparabilidad funcional, razonabilidad y proporcionalidad frente al objeto contractual definido.

A. Análisis de procesos contractuales de otras entidades públicas

Se consultaron procesos contractuales publicados en la plataforma administrada por Colombia Compra Eficiente (SECOP), correspondientes a entidades públicas, cuyos objetos contractuales guardan similitud funcional con el servicio requerido por la Comisión.

Del análisis de dicha información se evidenció que los contratos comparables:

- Presentan plazos de ejecución entre 2 y 9 meses.
- Registran valores totales contratados entre $8.925.000 y $44.993.900, dependiendo del alcance institucional y el nivel de cobertura del servicio.
- Reflejan valores mensuales de referencia que oscilan entre $4.000.000 y $9.000.000, para servicios que incluyen monitoreo multicanal, alertas en tiempo real y análisis de información.

Estos referentes confirman la existencia de un rango amplio de precios en el mercado público y permiten contextualizar el valor estimado del contrato de la CRC dentro de un escenario competitivo.

B. Histórico de contratación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones

El análisis del histórico de contratación del servicio durante los últimos seis (6) años evidencia valores totales contratados entre $21.420.000 y $38.199.000. El promedio histórico de los contratos ejecutados asciende a $33.399.261, el cual constituye un referente técnico relevante para la definición del valor estimado, al corresponder a servicios ejecutados de manera satisfactoria y ajustados a las necesidades institucionales de la Comisión.

C. Propuestas económicas (vigencia 2025)

Como parte del ejercicio de análisis de mercado, la Comisión tuvo en cuenta las propuestas económicas presentadas en el proceso de selección adelantado durante la vigencia 2025 para la contratación del servicio de monitoreo de noticias en medios de comunicación y redes sociales, cuyo alcance funcional resulta comparable al requerido para el presente proceso.

En dicho proceso se recibieron cinco (5) propuestas válidas, de las empresas Mass Medios, Media Technology World S.A.S., Sigo Data S.A.S., Royal Tech Group y Acciones Especiales con valores mensuales ofertados que oscilaron entre $2.380.000 y $3.308.200, lo que representó valores totales entre $21.420.000 y $29.773.800 para un plazo de nueve (9) meses de ejecución.

El análisis de estas propuestas permitió identificar un rango de precios efectivamente ofertados por el mercado, así como un valor promedio mensual cercano a $2.863.000, equivalente a un valor aproximado de $28.630.000 para diez (10) meses.

La consideración de estas propuestas económicas se incorporó como un insumo relevante para la definición del valor estimado del contrato, con el fin de evitar incrementos injustificados del presupuesto oficial y asegurar la razonabilidad del valor frente a las condiciones reales del mercado, en concordancia con los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

D. Actualización por IPC

Con el fin de actualizar el valor histórico a condiciones económicas vigentes, se aplicó la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 5,1 %.

E. Cotización recibida del mercado

Como parte del ejercicio de estudio de mercado, la Comisión recibió una cotización formal por parte de la empresa **IP Noticias Latam** para la prestación del servicio de monitoreo de medios de comunicación y redes sociales, con cobertura nacional y regional, por un valor total anual de $103.958.400, equivalente a un valor mensual aproximado de $8.663.200.

Dicha cotización contempla un alcance integral de servicios, incluyendo funcionalidades avanzadas, herramientas tecnológicas especializadas y módulos adicionales que superan el alcance estrictamente requerido por la Comisión para el cumplimiento de su objeto contractual.

En consecuencia, la cotización no se adopta como valor base para la estimación del presupuesto oficial, pero se considera como una referencia válida del mercado, que permite dimensionar el rango

de precios vigente para esquemas de servicio ampliados, y fue tenida en cuenta dentro del análisis para evitar la subestimación del valor estimado del contrato.

F. Definición del valor estimado

El valor estimado del contrato se definió a partir de un ejercicio análisis económico que consideró como principal referencia las propuestas económicas recibidas en el proceso adelantando por la Comisión en la vigencia 2025, complementando con la actualización de precios vigentes y el ajuste al plazo proyectado.

En primer lugar, se consideraron las cinco (5) propuestas económicas presentadas en 2025 para la prestación del servicio de monitoreo de noticias en medios de comunicación y redes sociales, cuyos valores totales para un plazo de nueve (9) meses oscilaron entre $21.420.000 y $29.773.800. El promedio de dichas propuestas fue de $25.770.420 para nueve (9) meses de ejecución.

Con el fin de contar con una base homogénea de comparación, dicho valor promedio se llevó a un valor mensual equivalente, obteniéndose un monto aproximado de $2.863.380 mensuales, el cual fue proyectado a un plazo de diez (10) meses, correspondiente a la duración estimada del contrato para la vigencia 2026. Esta proyección arrojó un valor base de $28.633.800.

Sobre este valor base se aplicó la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 5,1 %, con el propósito de actualizar los costos a condiciones económicas vigentes, obteniéndose un valor ajustado aproximado de $30.094.124.

Como resultado del análisis conjunto de las variables anteriores, la Comisión determinó un valor estimado total de **TREINTA MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($30.094.000)** para un plazo de ejecución de diez (10) meses, como un valor eficiente, razonable y acorde con las condiciones del mercado.

G. Proporcionalidad del valor frente al objeto contractual

El valor estimado del contrato, fijado en **TREINTA MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($30.094.000)** para un plazo de **diez (10) meses**, resulta proporcional al alcance del objeto contractual, en la medida en que corresponde a la prestación continua y especializada del servicio de monitoreo de medios de comunicación y redes sociales.

Dicho valor contempla el monitoreo permanente de medios tradicionales y digitales, la generación de alertas informativas oportunas, el análisis de la información recolectada y la entrega periódica de productos informativos conforme a las necesidades de la Comisión, incluyendo boletines diarios, informes periódicos y reportes especiales.

Así mismo, el valor definido se encuentra alineado con los precios observados en procesos de contratación similares adelantados por otras entidades públicas y con el comportamiento histórico del gasto de la CRC, considerando que el proceso adelantado en la vigencia 2025 fue publicado inicialmente con un presupuesto oficial de $37.277.610, y que, si bien las propuestas económicas recibidas se ubicaron en rangos inferiores, dichas ofertas respondieron a estrategias particulares de los proponentes.

En este sentido, la definición del valor estimado para la vigencia 2026 busca equilibrar la eficiencia en el uso de los recursos públicos con la necesidad de estructurar un proceso competitivo y atractivo para el mercado, que incentive la pluralidad de oferentes, garantice condiciones adecuadas de ejecución y preserve la calidad técnica del servicio, evitando tanto la subestimación del presupuesto como incrementos injustificados frente a la realidad del mercado.

En consecuencia, el valor estimado permite garantizar la adecuada ejecución del contrato y la continuidad del servicio, sin comprometer la calidad ni el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

6 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

El presente proceso de selección procede de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que dispone que el procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o servicios y cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, será el de selección de mínima cuantía:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

(…)"

7 LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, la presente convocatoria SI podrá ser limitar a MIPYME en atención a que el presupuesto de este proceso de selección NO supera la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La presente contratación se podrá limitar a Mipyme cuando se haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública publicada. La condición de Mipyme se acreditará teniendo en cuenta las siguientes reglas:

i) Personas naturales:

Mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

ii) Personas jurídicas:

Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo o mediante el diligenciamiento del documento que así lo solicite, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que la convocatoria sea limitada, la CRC aceptará solamente las ofertas de MiPymes, Consorcios o Uniones Temporales conformados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes.

Así mismo, en caso de que la convocatoria sea limitada, en el perfil del proponente deberá estar clasificado como MiPymes para que la plataforma acepte la inscripción para realizar la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1. Los interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a MiPymes a través de la Sección de Mensajes de la plataforma SECOP II por lo que deberán indicarlo allí y cargar el documento que solicite la limitación a Mipyme acompañado de la documentación requerida en el presente numeral.

Nota 2: En caso de que las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, no cumplan con los requisitos y soportes antes descritos, las mismas no serán tenidas en cuenta, para tal fin.

En conclusión, el presente proceso podrá limitarse a MiPymes, una vez se cumplan con todos los requisitos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

8 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

La escogencia recaerá sobre aquella oferta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y que satisfaga las necesidades de la CRC.

De igual manera se procederá si sólo se presenta una sola oferta.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

9 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN (HABILITANTES):

9.1 REQUISITOS JURÍDICOS

a) Calidad del Proponente: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas con capacidad para contratar, en forma individual o como miembro de una Unión Temporal o Consorcio. Para efectos de acreditar la capacidad jurídica, las personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; en el caso de las personas jurídicas y figuras asociativas, la capacidad jurídica estará determinada por el objeto social y demás elementos determinados por la norma, sin embargo, se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal para efectos de hacer las consultas de antecedentes requeridas por ley.

En caso de proponentes extranjeros se deberá presentar el pasaporte o documento único de identificación de su país de origen.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

b) Carta de Presentación: La oferta debe estar acompañada de carta de presentación firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser diligenciada según el formato correspondiente que se incluya en el pliego de condiciones. Las condiciones fueron definidas a través de las preguntas a ser respondidas en el Secop II.

c) Autorización del Órgano Social correspondiente: Debe presentarse dentro de la oferta, cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad o para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal.

d) Poder: Debe presentarse dentro de la oferta, en caso de que el proponente actúe a través de un apoderado; el mismo debe venir autenticado. Adicionalmente deberá adjuntarse la cédula de ciudadanía del apoderado.

e) Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio o Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, según el caso: Si el proponente es persona jurídica debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días de calendario anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

Si el proponente es una persona natural debe presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su actividad comercial es suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia también deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con las mismas especificaciones antes descritas.

NOTA 2: Las personas jurídicas extranjeras (aquellas sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales) se someterán

en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- Las personas jurídicas extranjeras acreditarán su existencia y representación mediante certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser mayor a treinta (30) días hábiles anteriores al Cierre del Proceso.
- En el certificado deberá constar (i) su existencia, (ii) el nombre del representante legal y sus facultades, (iii) el objeto social que deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente Proceso Licitatorio y (iv) la duración de la sociedad que no podrá ser en ningún caso inferior al plazo de vigencia del Contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tuviese limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o cualquier acto relacionado directa o indirectamente con este Proceso, deberá adjuntar copia del acta o documento idóneo en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera que autorice la presentación de la propuesta, suscripción del contrato o realizar los demás actos necesarios para la contratación.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificaciones no existen en el país de domicilio de la sociedad, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el presentante legal de la sociedad.

Adicionalmente, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

NOTA 3: No se permite la presentación de los requisitos exigidos en el presente numeral a través de la sociedad matriz, filial o subsidiaria. Los requisitos se aceptarán de manera independiente para la casa matriz, filial o subsidiaria.

f) Duración de la persona jurídica: No inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

g) Objeto social: El objeto social del proponente debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del proceso.

h) Constitución de Unión Temporal o Consorcio: Para participar bajo la forma de unión temporal o consorcio, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, deberán indicar si su participación es a título de Unión Temporal o Consorcio y en este último caso deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Igualmente, los miembros de la

Unión Temporal o Consorcio deben designar la persona que, para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las uniones temporales o consorcios constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer unidas durante el tiempo de vigencia del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que la unión temporal o consorcio no podrá ser liquidada o disuelta durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la unión temporal o consorcio.

Ningún integrante de la Unión Temporal o consorcio podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independiente.

Cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio deberá presentar todos los documentos jurídicos y financieros solicitados a los oferentes individualmente considerados, sin perjuicio del documento de constitución de la Unión Temporal o consorcio.

NOTA: La CRC no acepta que los integrantes del consorcio o unión temporal, con posterioridad a la constitución, decidan ceder o transferir su participación, ni modificar sus integrantes o su participación, salvo que medie su consentimiento expreso y por escrito.

i) Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Esta debe acompañar la propuesta y debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando el proponente esté obligado a tenerlo, o por representante legal. En ella se debe acreditar el cumplimiento de esta obligación en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre y presentación de ofertas.

Cuando se trate de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar su respectiva certificación.

Tratándose de personas jurídicas cuando esté obligado a tener revisor fiscal, se deberá aportar:

- ✓ Cédula del revisor Fiscal
- ✓ Tarjeta Profesional
- ✓ Antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Este documento no se exigirá a personas jurídicas extranjeras.

j) Certificado de antecedentes disciplinarios: La CRC verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad *"SIRI"*, a nombre de la persona natural, persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

k) Boletín de responsables Fiscales: La CRC verificará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de responsables Fiscales, a nombre de la persona natural,

persona jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

l) Antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional: La CRC verificará en la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales de la persona natural, Representante Legal de la persona Jurídica o a nombre de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

m) Certificación REDAM: El proponente deberá aportar el Certificado del REDAM del Representante Legal de la empresa o sociedad interesada en el presente proceso.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberá anexar dicho documento respecto de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

n) Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas: LA CRC verificará en la página web del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, los antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural, Representante Legal de la persona Jurídica o a nombre de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación.

Para empresas extranjeras con sucursal en Colombia se exigirá este documento.

9.1.1 OTROS REQUISITOS NO HABILITANTES NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Certificación de Cuenta Bancaria. Los proponentes nacionales deberán presentar certificación bancaria. Las empresas extranjeras, deberán llenar el formato adjunto.

b) Copia del Registro Único Tributario actualizado. Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro al interior de la propuesta, y en caso de resultar favorecido dentro del Proceso de Selección, deberán solicitar el NIT y aportar el correspondiente RUT a nombre de la Unión Temporal o Consorcio al día hábil siguiente a la expedición del Acto Administrativo de Adjudicación.

NOTA: Para las empresas extranjeras, el RUT dependerá sí prestan o no sus servicios en Colombia. Si el servicio es prestado en Colombia debe tener RUT colombiano; sí la empresa prestase el servicio desde el extranjero, deberá tener el RUT o el documento equivalente de su país de origen.

Sí es una unión temporal, debe inscribirse en el RUT una vez se le adjudique el contrato.

c) Compromiso Anticorrupción: El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo correspondiente del pliego de condiciones. Este documento será exigible para proponentes extranjeros.

d) PACO. El comité asesor y evaluador del proceso – Aspectos Jurídicos realizar la respectiva consulta en el Portal Anticorrupción de Colombia- PACO.

9.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

9.2.1 EXPERIENCIA ACREDITADA:

Criterio diferencial MIPYME:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la CRC realiza la aplicación del criterio diferencial para Mipymes respecto del número de contratos a ser allegados por los proponentes para la acreditación de la experiencia, como se indica en el numeral 7.2.1 y conforme a los criterios de clasificación empresarial que son definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Mipyme:

Para efectos del presente proceso, de acuerdo con el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como Mipymes, la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con los criterios establecidos en el 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. Conforme a lo anterior, para la acreditación de la calidad de Mipyme, se debe allegar:

Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo junto con la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el cual se indique el tamaño empresarial. La certificación y el certificado de existencia y representación legal deben ser expedidos con una fecha máxima de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

A) Certificaciones para Empresa que su clasificación empresarial corresponda a Mipymes:

TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, de objetos similares con el objeto del proceso, suscritos con Entidades Públicas y/o Privadas.

B) Certificaciones para Empresa que su clasificación empresarial NO corresponda a Mipymes:

CUATRO (4) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, de objetos similares con el objeto del proceso, suscritos con Entidades Públicas y/o Privadas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y experiencia acreditada; así mismo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante.
b. Nombre del Contratista.
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d. Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
e. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
h. Fecha, firma y cargo de quien expide la certificación.
i. Datos de contacto de la persona quien expide la certificación, con el fin de corroborar la información.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida en los literales anteriores.

Se tendrán en cuenta para la evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en los presentes estudios. No obstante, lo anterior, la CRC podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Este aspecto es objeto de verificación, por tanto, si la oferta cumple todos los aspectos que determinan los requisitos de experiencia, se evaluará como CUMPLE TÉCNICAMENTE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

No se aceptan auto certificaciones ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de consorcios o uniones temporales.

La experiencia del proponente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de experiencia que acredite cada uno de los integrantes del mismo. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la

experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

No se permite acreditar la experiencia exigida en el presente numeral a través de la sociedad matriz, filial o subsidiaria. La experiencia se aceptará de manera independiente para la casa matriz, filial o subsidiaria.

Solo se tendrán en cuenta las experiencias que se consignen en el formato anexo; las cuales deberán estar debidamente asociadas a cada uno de los requisitos habilitantes solicitados, en caso de que aplique.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

De acuerdo con el análisis del sector económico y estudio de mercado del presente proceso de contratación, la entidad logró establecer que para el sector a intervenir no es aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de *2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional."*, toda vez que, analizada la oportunidad y conveniencia de este criterio, teniendo en cuenta el objeto contractual, el alcance de las obligaciones, y los entregables necesarios para el desarrollo del contrato producto del proceso de selección, no es posible la inclusión de la población antes descrita, en el sentido que, no garantizaría la pluralidad de oferentes en el proceso de selección.

NOTA 1: Certificaciones expedidas en el extranjero: Conforme a lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE)[7], las certificaciones expedidas en el extranjero deben presentarse con el debido reconocimiento oficial.

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en el presente proceso de contratación. Solo se exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Ahora bien, se aclara, conforme a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión 01 Código CCE-EICP-MA-03 de fecha 24 de noviembre de 2021 publicado por Colombia Compra Eficiente[8], en relación con las obligaciones en materia de documentos otorgados en el extranjero lo siguiente:

---

[7] *"De acuerdo con el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011, Colombia Compra Eficiente tiene competencia para expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública.* ***Las circulares externas proferidas por Colombia Compra Eficiente son actos administrativos que contienen mandatos, orientaciones e instrucciones que van dirigidas a las Entidades Estatales y al público en general y son de obligatorio cumplimiento." (Negrilla fuera de texto)***

[8] *"(…)* ***el Manual, para todos los efectos, es una guía no vinculante*** *y, en modo alguno, reemplaza o modifica los Acuerdos Comerciales y las obligaciones que de allí se deriven para las Entidades Estatales." (Negrilla fuera de texto)*

Los documentos públicos y privados otorgados en el extranjero se presumen auténticos, por lo tanto, no se debe solicitar su autenticación, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales a los señalados en la Ley. Sin embargo, el régimen legal y la validez de los documentos otorgados en el extranjero es diferente para documentos públicos y privados.

Para estos efectos, documentos públicos son aquellos
(i) que emanan de una autoridad o un funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que expide un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrado;
(ii) documentos administrativos;
(iii) actos notariales;
(iv) certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas.

El Estado colombiano es parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, la cual fue incorporada en el derecho interno mediante la Ley 455 de 1998. Como consecuencia, para los documentos públicos otorgados en países que sean parte de dicha Convención**, no puede exigirse el requisito de legalización, sino solamente su apostilla.**

Para los documentos otorgados **en países que no sean miembros de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*** deberá exigirse la legalización de los documentos.

Los documentos privados expedidos en el exterior no requieren de legalización o apostilla, ni se puede exigir requisito o trámite alguno para demostrar su validez o autenticidad pues se presumen auténticos. Sin embargo, los documentos privados autenticados por un notario público, o quien haga sus veces, adquieren el carácter de documentos públicos y por tanto deberán apostillarse de acuerdo con las normas que regulen la materia.

NOTA 2: Documentos en idioma extranjero: Conforme a lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente (CCE)[9], los documentos en idiomas distintos al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la **traducción oficial al castellano.** El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

NOTA 3: Certificaciones presentadas en moneda extranjera: en caso de presentarse certificaciones en moneda extranjera, deberá realizarse la conversión a moneda legal colombiana, utilizando para el efecto la tasa representativa del mercado (TRM) vigente en la fecha de suscripción del contrato. Adicionalmente el proponente deberá expresar el valor del contrato en términos de salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de la firma. Para ello, deberá dividir el valor en moneda legal colombiana por el valor mensual del salario mínimo mensual y aproximará a un decimal. La información histórica del salario mínimo mensual en Colombia se encuentra disponible en: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios y https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm, respectivamente.

[9] Ibidem.

NOTA 4: Actualización del monto de las experiencias: El proponente deberá actualizar el monto de cada una de las experiencias habilitantes de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), y reportar dicho valor a diciembre de 2021 utilizando la serie histórica del IPC con base 2018 disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

NOTA 5: En tratándose de contratos que hayan sido suscritos con la CRC, bastará con que el proponente relacione el número y año del contrato en el Anexo correspondiente y no será necesario presentar la certificación del contrato respectivo.

NOTA 6: La suma de las certificaciones presentadas deberá ser como mínimo igual al valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

9.2.2 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

A) El proponente debe indicar en la Carta de Presentación de la propuesta o en documento aparte, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos y condiciones técnicas mínimas establecidas en el numeral "***2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS*** **- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**" del presente estudio previo.

10 PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico estará representado por el valor total ofertado INCLUIDO IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, y deberá realizarse en la LISTA DE PRECIOS de la plataforma SECOP II y en el ANEXO – OFERTA ECONÓMICA.

El criterio de selección en este proceso de mínima cuantía se basará en el menor valor ofertado, siempre y cuando el proponente cumpla cabalmente con todos los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones.

El proponente deberá ofertar el valor de los elementos, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El proponente deberá indicar el valor total, INCLUIDO EL IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sin condicionamiento alguno.

2. La propuesta económica debe presentarse en valores enteros.

3. Será causal de RECHAZO cuando la propuesta supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

4. La propuesta económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

5. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

6. La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.

7. La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el estudio previo.

8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II.

10.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

11 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo indicado en el artículo 2.2.1.24.2.17 del decreto 1082 de 2015, que fue adicionado con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, y allegar el o los documentos que acrediten la regla de desempate a ser aplicada:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones

de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del objeto a contratar, en este Proceso de Contratación para la acreditación de este factor de desempate no se tendrán en cuenta bienes nacionales relevantes y, por tanto, el proponente deberá aportar el anexo de INDUSTRIA NACIONAL en donde se comprometa a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Adicionalmente, deberá aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen

en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de la CRC del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución

de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador

pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales

   i. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. **Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración**, **aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.**

   ii. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   iii. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las

cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    i. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el **proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.**

    ii. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    iii. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o **accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 1: Los documentos descritos en el presente numeral, que se pretendan hacer valer por los proponentes en caso de un empate, deberán ser entregados con la propuesta, en todo caso no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

12 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

A continuación, se relacionan las siguientes causales de rechazo de las ofertas así:

1. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación; cuando se supere el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial; cuando la forma de pago sea por precios unitarios; o cuando el valor ofertado supere el presupuesto oficial de cada lote o grupo.

2. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman la Unión temporal o Consorcio se encuentren inmersos en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

3. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación. (Por sí o por interpuesta persona).

4. Presentar la oferta extemporáneamente.

5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la ley o por la CRC.

6. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.

7. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

8. Cuando el PROPONENTE o alguno de los miembros que conforman la Unión temporal o Consorcio se encuentren inmersos en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

9. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

10. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

11. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en los estudios previos. Solo procede cuando la forma de pago sea por precios unitarios. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos, cuando sea procedente.

12. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

13. Presentar las ofertas en físico o por otro medio distinto a la plataforma SECOP II o a través de mensaje o correo electrónico, excepto las que se envíen por correo electrónico, cuando se presente una Falla General o Específica de la plataforma, certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-elsecop-ii.

14. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

15. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

16. Cuando la duración de la persona jurídica, unión temporal o Consorcio es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

17. Cuando la oferta del Proponente Plural sea presentada desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.
18. Cuando existan inconsistencias en la información o documentos presentados con la propuesta que no puedan ser aclaradas por el proponente, y que en consecuencia no permitan a la CRC hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.

19. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.

20. Cuando se compruebe colusión u otro tipo de confabulación entre los proponentes.

21. Las demás señaladas en los presentes pliegos de condiciones y en la ley.

NOTA 1: En caso de que la CRC emita un Adenda con anterioridad a la presentación del cierre de las ofertas, y el o los posibles oferentes hayan presentado y/o publicado su oferta con anterioridad a la fecha y hora de la publicación de la Adenda; la o las ofertas presentadas en ese lapso, deberán volver a publicarlas después de publicada la Adenda a que haya lugar.

Lo anterior obedece a que, si bien la plataforma electrónica y transaccional del Secop II, permite la descarga y posterior evaluación de los documentos presentados en la oferta; inhabilita automáticamente la(s) oferta(s), presentadas en tal sentido para la adjudicación del contrato, tal como lo estipula la guía de CCE para presentación de ofertas de los proveedores y de la cual se deja evidenciado el enlace para la consulta a que haya lugar.

https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-presentar-ofertas-en-el-secop-ii

NOTA 2: En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, núm. 4.

13 ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este punto se encuentra en la **MATRIZ ANEXA.** (Tabla 1)

14 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Los estudios de riesgos en la presente contratación se encuentran identificados dentro del presente proceso de selección, para lo cual la entidad solicitará la constitución de las pólizas que los amparen.

Así, para que proceda la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir, a favor de la Comisión de Regulación de Comunicaciones una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro que ampare:

- **El cumplimiento general del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y diez (10) meses más.

- **La calidad del servicio prestado:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia de diez (10) meses contados a partir de la finalización del contrato.

- **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

15 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el *"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES ENPROCESOS DE CONTRATACIÓN"* CCE-EICP-MA-03 de Colombia Compra Eficiente, *"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de mínima cuantía."*

16 PRESENTACION DE LA OFERTA EN LA PLATAFORMA ELECTRONICA SECOP II:

Se recuerda a todos los proponentes que, cada una de las actuaciones del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, se llevarán a cabo **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II**; toda vez que, la CRC solicita tener en cuenta al momento de enviar la oferta lo siguiente:

A. Todos los archivos deben venir en formato **PDF.**
B. La oferta deberá ser cargada en orden y debidamente foliada.
C. En caso de que la Entidad no le sea posible encontrar los archivos que corroboran cada uno de los criterios del proceso de selección la oferta será evaluada como **NO HABILITADA.**
D. Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no debería ser tenida en cuenta como tal.
E. Los documentos adjuntos a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-presentar-ofertas-en-el-secop-ii; no será tenido en cuenta por la Entidad Estatal pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.
F. En el evento de indisponibilidad de la plataforma tecnológica se deberá seguir el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. La Entidad en estos casos podrá prorrogar los plazos definidos en el pliego electrónico, de no poder realizar dicha modificación por la misma indisponibilidad, recibirá los documentos de la oferta si se cumplieron los requisitos de indisponibilidad en el siguiente correo electrónico: contratación@crcom.gov.co.

17 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que "*toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley*". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación de la propuesta.

18 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección se realizará según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dentro de los doce (12) meses siguientes a su terminación y deberá ser suscrita de manera conjunta con el supervisor del contrato

El presente análisis fue realizado por quienes suscriben el documento con cuyo contenido se comprometen dentro del ámbito de sus respectivas competencias funcionales.

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinador del proceso

ROCIO QUINCHE PARRADO
Líder del Proyecto

JOHAN HERRERA
Abogado de Contratación